# Oficina de Audiencias Administrativas
# Derechos De Revisión De La Decisión De Una Audiencia

**Me perdí la audiencia, no se llevó a cabo ninguna audiencia y mi apelación fue rechazada. ¿Qué puedo hacer?**

Puede pedir que se reabra la audiencia para exponer su versión de los hechos. Vea OAR 471-040-0040 y 471-040-0041 (al reverso de esta página). La solicitud debe ser por escrito y entregada a Office of Administrative Hearings (Oficina de Audiencias Administrativas) a la dirección que aparece abajo.

**Falté a la audiencia, se llevó a cabo sin mi presencia, y la decisión de la audiencia no fue a mi favor. ¿Qué puedo hacer?**

Puede hacer una o ambas de las cosas mencionadas a continuación:

1. Puede pedir que se reabra el caso para exponer su versión de los hechos. Vea OAR 471-040-0040 y 471-040-0041 (al reverso de esta página).
2. Puede apelar ante la Junta de Apelaciones de Empleo. La apelación se denomina Solicitud de Revisión.

**¿Cómo presento una Solicitud de Revisión?**

Una solicitud de revisión puede presentarse en persona, por correo o por fax a la Junta de Apelaciones de Empleo, o a cualquier oficina del Departamento de Empleo.

**La Solicitud de Revisión debe especificar:**

a) El número de caso de la decisión de la audiencia ( "___ UIB ____")
b) La fecha de envío de la decisión de la audiencia (en la esquina superior derecha)
c) El nombre del solicitante o el nombre del representante del solicitante
d) La dirección postal o electrónica del solicitante o del representante del solicitante
e) El nombre del reclamante

**¿Qué es la fecha límite para una Solicitud de Reconsideración?**

Usted debe presentar su solicitud para reconsideración dentro de 20 días a partir de la fecha de envío de la decisión de la audiencia “Dec. Mailed” (que aparece en la esquina superior derecha). La solicitud para reconsideración debe tener el sello del correo, fax o entregarse en persona a más tardar a las 5:00 p.m. en la fecha en que la decisión se considera definitiva (“Dec. Final Date”). Puede consultar OAR 471-041-0065 y OAR 471-041-0070 (al reverso).

**¿Preguntas?**

Acerca de una solicitud de reapertura: llame a la Oficina de Audiencias Administrativas.
Acerca de una Solicitud de Revisión: llame a la Junta de Apelaciones de Empleo.

**LAS LEYES Y REGLAS SOBRE APELACIONES Y REAPERTURAS ESTÁN AL DORSO**

El Departamento de Empleo es un programa que respeta la igualdad de oportunidades y provee empleo y servicios al público sin discriminar en base a raza, color, religión, sexo, nacionalidad, estado de ciudadanía, edad, discapacidad, filiación política o creencias. Disponemos de los siguientes servicios sin costo a quienes lo soliciten: Servicios o ayudas auxiliares, formatos alternos tales como Braile, texto agrandado, grabaciones auditivas en cinta o CD, presentación oral, y formato electrónico para personas con discapacidades y asistencia lingüística para individuos con un conocimiento limitado del inglés.

**EMPLOYMENT APPEALS BOARD**
875 Union Street NE
Salem, OR 97311
Phone: (503) 378-2077
1-800-734-6949
Fax: (503) 378-2129
TDD: 711

**OFFICE OF ADMINISTRATIVE HEARINGS**
PO Box 14020
Salem, OR 97309-4020
Phone: (503) 947-1515
1-800-311-3394
Fax: (503) 947-1531
TDD: 711

WORKSOURCE OREGON EMPLOYMENT DEPARTMENT

## Extracto De Reglas Administrativas Que Rigen Las Revisiones De Decisiones Administrativas

Las **Leyes** y **Reglas** se pueden encontrar en: **www.oregon.gov/EMPLOY/LEG/**

## REGLAS

**OAR 471-040-0040 Reapertura de una audiencia**

(1) Después de dictada la decisión de un juez de derecho administrativo como se manifiesta en ORS 657.270, un juez de derecho administrativo puede reabrir la audiencia si la parte:

a) Que solicita la reapertura no asistió a la audiencia;
b) Presenta una solicitud de reapertura por escrito, dentro de los 20 días a partir de la fecha de envío de la decisión de audiencia; y
c) Tiene una causa válida para no haber asistido a la audiencia.

(2) Una "causa válida" existe cuando la parte que solicita la reapertura provee evidencia satisfactoria de que factores o circunstancias que se encontraban razonablemente fuera de su control fueron los causantes de que faltara a la audiencia.

**(3) La parte que solicita la reapertura debe presentar en un argumento por escrito la (s) razón (es) para haber faltado a la audiencia, el cual la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) lo considerará para determinar si existía una causa válida para haber faltado a la audiencia.**

(4) El juez de derecho administrativo que toma una decisión sobre una solicitud para reabrir la audiencia deberá hacerlo por escrito y enviarlo por correo a las partes.

**OAR 471-040-0041 Solicitud Tardía de Reapertura**

(1) El período en el cual una parte podría solicitar la reapertu- ra podría extenderse si la parte que solicita la reapertura:

a) Tiene una causa válida para no haber solicitado la reapertura en el tiempo permitido; y
b) Actúa dentro de un tiempo razonable.

(2) Una "causa válida" existe cuando la parte que solicita la reapertura provee evidencia satisfactoria de que factores o circunstancias que se encontraban razonablemente fuera de su control fueron los causantes de la solicitud tardía.

(3) Un "tiempo razonable"son los siete días después de que las razones o circunstancias que impidieron presentar la solicitud a tiempo dejen de existir.

**(4) La parte que solicita la reapertura debe presentar en un argumento por escrito la (s) razón (es) para haber presentado la solicitud tardía de la reapertura, la cual la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) considerará para determinar si existía una causa válida para la solici- tud tardía, y si la parte actúo en el tiempo razonable.**

(7) El juez de derecho administrativo que toma una decisión sobre una solicitud tardía para la reapertura del caso lo hará por escrito y la enviará por correo a las partes.

**OAR 471-041-0060 Solicitud de Revisión**

(1) Una solicitud para revisión se podría presentar en los formularios provistos por el OAH o el Departamento de Empleo y en las oficinas similares de otros estados. No se requiere el uso de esta forma, siempre y cuando la parte solicite la revisión de una decisión de audiencia específica, o de otro modo exprese la intención de apelar una decisión de audiencia específica.

(2) Una solicitud de revisión puede presentarse en persona, por correo o por fax a la oficina de la EAB (Junta de Apelación de Empleo, por sus siglas en inglés) o a cualquier oficina del Departamento de Empleo, o en cualquier Agencia de Seguridad de Empleo en cualquier otro estado o jurisdicción donde una parte se encuentra reclamando beneficios.

(3) Una solicitud de Revisión que no cumpla con los requisitos de esta regla estará sujeta a disolución.

(4) Cuando un solicitante no comparezca a la audiencia que dé como resultado la decisión que se esté apelando, el EAB y el OAH considerarán la solicitud de revisión como una solicitud de reapertura de la audiencia bajo OAR 471-040-0040, a menos que la solicitud de revisión mencione específicamente que el solicitante no quiere que se reabra el caso. Siempre y cuando la solicitud de reapertura sea denegada por el OAH, el EAB conducirá una revisión del documento original basado en la aplicación original para la revisión, a excepción de cuando la decisión de audiencia haya desechado la solicitud de audiencia por no haberse presentado.

**OAR 471-041-0065 Fechas de entablar su solicitud**

(1)(c) Si se envía por fax, se considera fecha de entrega la fecha de recibo que aparezca impresa o escrita en la transmisión de fax que tenga el empleado público que reciba el documento... si EAB recibió un documento enviado por fax después de las 5:00 p.m … se marcará como si hubiera sido recibido el siguiente día hábil.

**OAR 471-041-0070 Solicitud Tardía de Revisión**

(1)Una solicitud para revisión se considera a tiempo si se presenta dentro de los 20 días a partir de la fecha en el que el EAB envió por correo postal la decisión de audiencia presentada para su revisión. El EAB desechará aquellas solicitudes para revisión que sean tardías, a menos que el período para presentarla sea extendido de acuerdo a esta regla.

(2) El tiempo para presentar la solicitud podría extenderse un tiempo razonable, tras la presentación de una causa válida según se describe en ORS 657.875

(a) Una "causa válida" existe cuando el solicitante provee evidencia satisfactoria de que factores o circunstancias que se encontraban razonablemente fuera de su control impidieron que se hiciera la solicitud a tiempo.
(b) Un "tiempo razonable" son los siete días después de que las razones o circunstancias que impidieron presentar la solicitud a tiempo dejen de existir.

**(3) El solicitante deberá incluir con la solicitud para revisión un argumento por escrito describiendo las circunstancias que impidieron la solicitud a tiempo.**

**OAR 471-041-0080 Argumento por Escrito**

(1) Las partes pueden entregar sus argumentos por escrito dentro de los 20 días a partir de la fecha en que el EAB envió por correo postal o electrónico el aviso requerido por el OAR 471-041-0075.

(2) No serán considerados los argumentos por escrito de las partes a menos que:

(a) Incluyan una declaración de que una copia se le ha provisto a todas las otras partes.
Por ejemplo: "Certifico que en (fecha) mandé por correo de primera clase una copia de este documento a la parte contraria, a la siguiente dirección: Compañía ABC, 123 Main St., Pórtland, OR, 9XXXX
(b) Sean recibidos dentro del tiempo permitido.

(3) Los argumentos por escrito podrían ser entregados en persona, por correo, o por fax.

(4) A discreción del EAB, el tiempo permitido para entregar los argumentos por escrito bajo la sección (1) se podría extender por uno o más periodos, no excediendo un total de 14 días.